



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA DE LAS LETRAS Y LAS ARTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE SU SEDE EN EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2024, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a la REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA DE LAS LETRAS Y LAS ARTES por importe de 66.500,00 €, en las aplicaciones presupuestarias 15001 G/271A/48000 20050255 CAG0000001, importe 60.000,00 €, y 15001 G/271A/78000 20050255 CAG0000001, importe 6.500,00 €.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de abril de 2024, la REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA DE LAS LETRAS Y LAS ARTES, presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2024, para ilustrar y exaltar los valores históricos, artísticos y literarios en todos sus campos y variedades de la Comunidad Autónoma, así como el mantenimiento de su Sede, Palacio de los Marqueses de Lorenzana en Trujillo, edificio del siglo XVI.

TERCERO.- Por Resolución de 25 de abril de 2024 de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, figurando en este la línea de subvención objeto de este expediente (ficha número SG2024001).

CUARTO.- Se ha comprobado en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de cultura y patrimonio histórico y cultural de interés para la comunidad autónoma (apartado 47) y de museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y de depósito de interés para la comunidad que no sean de titularidad estatal (apartado 48), competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General es el órgano competente para la concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa consignación presupuestaria.

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



TERCERO.- El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, vista la propuesta de Resolución del Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación de fecha 17 de mayo de 2024 y el informe del Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación, en virtud de las competencias para la concesión de subvenciones prevista en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (66.500,00 €) a la REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA DE LAS LETRAS Y LAS ARTES, con NIF Q1068002C, representada por D^a María del Mar Lozano Bartolozzi, para la realización de actividades y mantenimiento de su sede con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15001 G/271A/48000 20050255 CAG0000001, importe 60.000,00 €, y 15001 G/271A/78000 20050255 CAG0000001, importe 6.500,00 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

A tenor de la memoria presentada por la entidad beneficiaria, el presupuesto total asciende SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (66.500,00 €), con el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE (€)
Gastos Personal	31.000,00
Gastos generales	12.000,00
Gastos Juntas y actividades	7.600,00
Imprevistos (notificaciones prensa, alquiler vehículo para traslados de libros, etc.)	3.100,00
Gastos en inmueble (seguro, medidas de seguridad, limpieza, ascensor, etc)	6.300,00
Adquisiciones de equipamiento edificio	6.500,00
TOTAL IVA INCLUIDO	66.500,00

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Que la concesión de la subvención a la citada Entidad quede sujeta a las siguientes condiciones:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto.

La Resolución de concesión tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA DE LAS LETRAS Y LAS ARTES, para el año 2024, para su funcionamiento y para la gestión de su actividad.

SEGUNDA.- Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

TERCERA.- Financiación de las actividades subvencionadas y régimen de compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



CUARTA.- Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2025).

QUINTA.- Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

La citada Ley de Subvenciones señala, en su artículo 36.1, que “(...) Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones (...)”.

Por su naturaleza, el objeto de la subvención es posibilitar la consecución de los objetivos de la beneficiaria mediante la financiación de aquellos gastos de naturaleza corriente y de capital que resultan necesarios para su funcionamiento y para la gestión de su actividad.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Plazos y forma de pago.

Tal y como se establece en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

El abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados, de la siguiente forma:

Primer pago: Se abonará un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención, por un importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (33.250,00 €), una vez aceptada la Resolución de concesión y previa acreditación del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos de identificación, información y publicidad a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Segundo pago: Se abonará un segundo pago anticipado del 50% restante de la subvención, por un importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (33.250,00 €), previa justificación del primer pago. La justificación del primer pago del 50 % de la subvención podrá presentarse hasta al 30 de noviembre de 2024.

No será necesaria la prestación de garantía para los pagos anticipados y a cuenta mencionados, no siendo necesario informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo establecido en el citado artículo 21.1 a) Ley 6/2011.

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



En ningún caso, podrá proponerse el pago al beneficiario si no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, o que tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMA.- Plazos y forma de justificación.

1.- Para proceder a la tramitación del segundo pago citado en el apartado anterior, la Entidad beneficiaria deberá entregar la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de gastos desglosados según modelo adjunto.
- Memoria económica detallada.
- Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. La fecha de estas facturas debe estar entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

La justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

2.- Para la justificación de la actividad:

Una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, como máximo hasta el 31 de marzo de 2025, deberá presentar la siguiente documentación:

- Justificación del 50% restante de la subvención hasta completar el 100%, en la forma establecida en el punto anterior. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

SECRETARÍA GENERAL

Edif. III Milenio, Módulo 6, 4ª planta

C.P. 06800 Mérida (Badajoz)

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y el artículo 3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo) y el artículo 1.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda comunicación o presentación de documentación remitida por la entidad beneficiaria en el presente procedimiento administrativo debe hacerse a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, cuya dirección es la siguiente:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

OCTAVA.- Obligaciones y compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La REAL ACADEMIA DE EXTREMADURA DE LAS LETRAS Y LAS ARTES, asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica; y acreditarlo con certificados si no procede su consulta de oficio.
- Acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

NOVENA.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de estas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la cual autorizará su modificación así como, en su caso, la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

DÉCIMA.- Régimen de Revocación y Reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos 60 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

UNDÉCIMA.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta Resolución de concesión.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Jose Luis Gil Soto

Csv:	FDJEXX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



Csv:	FDJEX8U4MCP53RG6KPYF5KZR2DDZS	Fecha	01/07/2024 14:09:33
Firmado Por	JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9